

40 203.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE INGENIERIA

**SEGUROS EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS
Y EN OBRA TERMINADA**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
INGENIERO CIVIL
P R E S E N T A :**

RODOLFO CUELLAR ALBARRAN



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

NOVIEMBRE 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

- INTRODUCCION	2
- SEGUROS Y LEGISLACION.- EL CONTRATO	8
- FIANZAS.- GARANTIAS.....	36
- EL COSTO IMPOSIBLE EN CASO DE COLAPSO.- CARACTERISTICAS	41
- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL CONSTRUCTOR	45
- FORMULA DE ADECUACION PRIMA-SEGURO.....	50
- EL DICTAMEN PERICIAL Y EL SEGURO EN LOS EDIFICIOS.....	60
- BIBLIOGRAFIA.....	69

I N T R O D U C C I O N .

CUANDO EL HOMBRE CONSIGUIÓ SUPERAR LOS PROBLE--
MAS DE SUSTENTO DIARIO Y COMPLEMENTAR LA CAZA Y LA
PESCA CON EL CULTIVO DEL CAMPO, COMIENZA UNA VIDA -
MÁS SEDENTARIA, Y SU GRAN PREOCUPACIÓN SE CONVIERTE
AHORA EN LA CREACIÓN DE UN TECHO CON QUE CUBRIR SU
INDISPENSABLE ESPACIO VITAL. ESTE TECHO TIENE PARA
EL HOMBRE DE AQUELLAS EPOCAS UNA GRAN IMPORTANCIA,-
EN LA QUE SE PUEDE ADIVINAR UN SÍMBOLO DEL HOGAR.
LA FRASE "(VIVIR BAJO EL MISMO TECHO)" ES BIEN SIG-
NIFICATIVA Y REFLEJA EL VALOR QUE REPRESENTA.

PERO, DESDE LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLOS PRIMEROS
MURD Y TECHOS, PASANDO POR LOS DOLMENES DE CARNAC,
LOS TALAYOTS, NAVETES Y TAULAS DE MENORCA Y LAS MU-
RAGAS DE CERDEÑA, HASTA EL EMPIRE STATE BUILDING DE
NUEVA YORK, EL HOMBRE HA EFECTUADO UN LARGO RECORRIDO
PARA ALCANZAR EN CADA MOMENTO SOCIOLOGICO LAS CONDI-
CIONES NECESARIAS DE HABITABILIDAD. EN ÉSTA EVOLU-
CIÓN, LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SE MANTIENEN DU-
RANTE MUCHAS GENERACIONES, EN UN LENTÍSIMO PROCESO
EVOLUTIVO, QUE SOLAMENTE SE VÉ SUSTANCIALMENTE ALTE-
RADO Y MEJORADO EN MOMENTOS HISTÓRICOS ENTRE LOS -
QUE MEDÍAN GRANDES ESPACIOS DE TIEMPO, LA FORMA QUE
LA HISTÓRIA DE LAS CONSTRUCCIONES PUEDE RESUMIRSE EN
ALGUNAS FÁSES ESENCIALES: EGIPCIOS Y GRIEGOS, ROMA-
NOS, ROMÁNICOS, GÓTICOS, RENACENTISTAS, BARRUCOS Y
MODERNOS.

LA ARQUITECTURA EGIPCIA Y GRIEGA BASÓ LA RESIS-
TENCIA DE SUS CONSTRUCCIONES EN LAS EDIFICACIONES DE

PIEDRA SOSTENIDOS POR SEIS DERECHOS O COLUMNAS, COMO SOLUCIÓN MÁS EVIDENTE DEL PROBLEMA, PERO DEBIENDO DEJAR ESPACIOS MUY CORTOS ENTRE SOPORTES POR LA POCA RESISTENCIA DE LA PIEDRA A FLEXIÓN.

SON LOS ROMANOS QUIENES REVOLUCIONARÓN LA TÉCNICA CONSTRUCTIVA SEGUIDA DURANTE SIGLOS, AL INTRODUCIR EL ARCO, CON LO QUE EL MATERIAL NO QUEDA SOMETIDO A FLEXIÓN, SINO QUE, SUBDIVIDIÉNDOSE REAL O IDEALMENTE EN VANOS, TRANSFORMA LA TENSIÓN EN COMPRESIÓN, A LA QUE PIEDRA Y LADRILLO RESISTEN CON EFICIENCIA; TENSIÓN Y COMPRESIÓN SE TRANSMITEN A LO LARGO DEL ARCO HASTA DESCARGARSE EN UN EMPUJE MÁS O MENOS INCLINADO, NO VERTICAL, EN LOS SOPORTES.

ESTA INNOVACIÓN FUNDAMENTAL FUÉ PROFUSAMENTE APLICADA HASTA LA UTILIZACIÓN DEL HIERRO EN EL ARTE DE LA CONSTRUCCIÓN, SIN QUE LAS ÉPOCAS INTERMEDIAS APORTARAN NUEVAS IDEAS DE IMPORTANCIA O NUEVOS MATERIALES CONSTRUCTIVOS, VARIANDO ÚNICAMENTE LOS TIPOS DE ARCOS, SI BIEN SE LOGRARON CONSTRUCCIONES DE EXTRAORDINARIA LIGEREZA Y ELEGANCIA, MEDIANTE COMBINACIONES DE ARCOS EN CRUCEROS, COMO PUEDE OBSERVARSE EN LAS CATEDRALES GÓTICAS QUE AÚN PERDURAN. PERO TANTO ROMÁNICO Y GÓTICO, COMO EL RENACENTISTA Y EL BARROCO, FUERON ESTILOS QUE NO APORTARON, BÁSICAMENTE, NUEVAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, SINO SOLAMENTE GRANDES PERFECCIONAMIENTOS ESTÉTICOS.

HASTA EL SIGLO XVIII NO NACIÓ UNA VERDADERA TEÓ

RÍA MATEMÁTICA DE LAS CONSTRUCCIONES, QUE TODAVÍA - HOY SIGUE ENRIQUECIÉNDOSE Y PERFECCIONÁNDOSE. EN EL SIGLO XIX, EL HIERRO SE UTILIZÓ CON PROFUSIÓN, INCLUSO EN CONSTRUCCIONES MONUMENTALES, DE EXCEPCIONALES DIMENSIONES, COMO POR EJEMPLO, LA TORRE EIFFEL, DE 300 METROS DE ALTURA, Y EL PUENTE SOBRE EL FIRTH OF FORTH, EN ESCOCIA, DE TIPO CANTILEVER, CON ABERTURA MÁXIMA DE 520 METROS.

YA A FINALES DEL SIGLO PASADO APARECIÓ Y GENERALIZÓ UN NUEVO TIPO DE ESTRUCTURA: LA DE HORMIGON ARMADO Y PRETENSADO, HOY DE ALCANCE UNIVERSAL, QUE PERMITE LAS ATREVIDAS REALIZACIONES DE LE CORBUSIER, LOS GRANDES VOLADIZOS DE LOS ESTADIOS DEPORTIVOS, LOS VIADUCTOS, LAS AUTOPISTAS Y LOS ACTUALES EDIFICIOS ALTOS.

LA HISTORIA NO NOS HABLA DE LOS MUCHOS FRACASOS E INCIDENTES QUE SIN DUDA TENDRÍAN QUE SUPERAR LOS ARTESANOS-CONSTRUCTORES DE TODAS LAS ÉPOCAS, PARA LLEGAR A ALCANZAR LOS SUCESIVOS HITOS EN EL DESARROLLO DE LAS CONSTRUCCIONES. HOY SABEMOS, PORQUE LA PERVIVENCIA DE MUCHAS CONSTRUCCIONES NOS LO DEMUESTRA QUE LA ÚNICA DEFENSA QUE AQUELLOS CONSTRUCTORES TUVIERON FRENTE A LA INCERTIDUMBRE TÉCNICA, FUÉ SOBRE DIMENSIONAR LOS MATERIALES UTILIZADOS, INTENTANDO ALCANZAR CADA VEZ MAYORES PERFECCIONAMIENTOS.

BAJO EL ASPECTO ASEGURADOR, RESULTA INTERESANTE COMPROBAR CÓMO, MIENTRAS ALGUNAS MODALIDADES DEL SE

GURO (MARÍTIMAS, INCENDIOS Y RIESGOS PERSONALES) YA SE PRACTICABAN EN TIEMPOS DE FENICIOS, GRIEGOS Y ROMANOS, NO SE CONOCEN PRECEDENTES DE NINGÚN INTENTO GREMIAL O DE OTRO TIPO PARA SOPORTAR EN FORMA DISTRIBUTIVA EL PELIGRO DE PERDER POR UN ACCIDENTE ALGUNA DE AQUELLAS GRANDES CONSTRUCCIONES QUE COMPORTARON GRANDES RIESGOS EXPERIMENTALES, NO PUEDE ENCONTRARSE LA EXPLICACIÓN PARA LA INEXISTENCIA DE ALGÚN TIPO DE SEGURO, EN EL HECHO DE QUE AQUELLOS MAESTROS CONSTRUCTORES CONOCIERÁN PERFECTAMENTE LOS MATERIALES - QUE UTILIZABAN. QUIZÁ PUDIERÁ EXPLICARSE ESTA CIRCUNSTANCIA MEDIANTE EL ARGUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD INDIVIDUAL DE CADA ARTESANO NO TENÍA SUFICIENTE RELEVANCIA COMO PARA CONDUCIR A LA IDEA DE UNA INDENMIZACIÓN, PERO NO SERÍA ÉSTE UN ARGUMENTO VÁLIDO SI SE CONSIDERA QUE EXISTIERÓN FUERTES CORPORACIONES O GREMIOS, ESPECIALMENTE CON LA APARICIÓN DE LA BURGUESÍA, QUE ARRIESGABAN MUCHO EN TALES EMPEÑOS.

SOLAMENTE CABE UNA EXPLICACIÓN DE CARÁCTER SOCIOLOGICO. LA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS, VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS, ETC., ERA ASUNTO DE TODOS, TODA LA COMUNIDAD ESTABA IMPLICADA EN ELLO Y SE CONSIDERABA COMO LÓGICO Y NORMAL LA RECONSTRUCCIÓN DESPUÉS DE UN ACCIDENTE O DE UN FRACASO CONSTRUCTIVO, APORTANDO NUEVAMENTE CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD LO NECESARIO, EN DINERO, ESPECIA O TRABAJO, PARA REEMPRENDER LA OBRA, TANTO A NIVEL COMUNAL COMO EN LOS CASOS EN QUE ERAN LOS PODERES PÚBLICOS LOS PROMOTORES.

PARECE, POR TANTO, QUE EL ESQUEMA SOCIOLOGICO -

DE ESTE ÚLTIMO SIGLO ES EL QUE LLEVA A SUSCITAR LA NECESIDAD DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN. LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES Y EMPRESAS EXCLUSIVAMENTE DEDICADAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CON FUERTES INVERSIONES EN LA MISMA, COMBINADA CON EL CONSTANTE ESFUERZO DE LOS ASEGURADORES PARA OTORGAR UNAS COBERTURAS CAPACES DE ADAPTARSE A CADA MOMENTO ECONÓMICO Y SUS NECESIDADES. HA CREADO LA CONJUNCIÓN DE INTERESES, NECESARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN, SIENDO ÉSTE, UNO DE LOS MÁS JOVENES EN EL CAMPO ASEGURADOR.

EL PROPÓSITO DE LA PRESENTE TESIS, ES SEÑALAR LA IMPORTANCIA INSOSLAYABLE DE ASEGURAR LOS ELEMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL CUERPO DE LA MISMA, ACORDE A LAS CONDICIONES IMPEREANTES EN MATERIA DE SEGUROS EN NUESTRO PAÍS, SUS CARACTERÍSTICAS PRIMORDIALES Y LAS REFLEXIONES PROPUESTAS QUE PODEMOS SUGERIR.

SEGUROS Y LEGISLACION. EL CONTRATO.

DEFINICIONES.

PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA, LOS CONCEPTOS QUE EN SEGUIDA SE ANOTAN, CUANDO TENGAN APLICACIÓN, SIGNIFICARÁN:

OBRA CIVIL:

LOS TRABAJOS QUE SE EFECTUÉN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA MOTIVO DEL SEGURO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO TODOS LOS APARATOS Y EQUIPOS - REQUERIDOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA OBRA HASTA SU TERMINACIÓON Y QUE VAYAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO:

CUALQUIER APARATO DECLARADO QUE DEBA SER INSTALADO EN EL LUGAR PREVISTO DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN ÉSTA PÓLIZA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN.

EQUIPO DE CONTRATISTAS:

DEBE ENTENDERSE POR EQUIPO DE CONTRATISTAS, AQUEL QUE SE UTILIZA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y QUE NO VA A FORMAR PARTE PERMANENTE DE LA MISMA.

EQUIPO MENOR PARA CONSTRUCCION Y/O MONTAJE:

ANDAMIAJES, CIMBRAS, SOPORTES, REFUERZOS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y/O MANUALES, GENERADORES DE VAPOR O DE ELECTRICIDAD, MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS - COMPRESORES Y APARATOS SIMILARES, QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y/O MONTAJE.

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES:

LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE CON CARÁCTER PROVISIONAL SE ERIJAN PARA LLEVAR A EFECTO LA OBRA Y/O MONTAJE ASEGURADOS.

REMOCIÓN DE ESCOMBRO:

LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS EFECTUAR, DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, PARA DESPEJAR EL PREDIO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS A EFECTO DE QUE SE PUEDA PROSEGUIR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y/O MONTAJE MOTIVO DEL SEGURO.

HORAS EXTRA DE TRABAJO:

EL IMPORTE DE SALARIOS DEVENGADOS, POR HORAS EXTRA EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS PARA REINTEGRAR LOS BIENES ASEGURADOS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.

TRANSPORTE EXPRESO:

LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE TODO FLETE ORDINARIO Y EL QUE IMPORTARE LA CONTRATACIÓN DE UNA TRANSPORTACIÓN URGENTE, DE LOS BIENES ASEGURADOS DAÑADOS QUE SEA NECESARIO REPARAR EN LUGAR DISTINTO AL DEL PREDIO CONSIGNADO EN LA POLIZA Y/O DE BIENES QUE SE ADQUIERAN PARA REPONER AQUELLOS BIENES ASEGURADOS, DAÑADOS O PARTE DE ELLOS, NO REPARABLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

LAS INDEMNIZACIONES A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO POR DAÑOS ASÍ COMO PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CON SECUENCIAL, QUE CAUSE A TERCEROS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS REALIZADAS AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA OCURRIDOS DURANTE SU VIGENCIA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA REDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO EL PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS -

LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". COMPRENDIENDO ADEMÁS LOS GASTOS, COSTOS E INTERESES LEGALES INCURRIDOS EN DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO EN CONTRA DEL ASEGURADO.

PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL TÉRMINO "TERCEROS", NO SE CONSIDERARÁ COMO TALES A LOS CONTRATISTAS QUE EN CUALQUIER FORMA REALICEN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DENTRO DEL PREDIO CONSIGNADO EN ÉSTA PÓLIZA.

VALOR DE REPOSICION:

PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN, LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍA LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES.

PERDIDA TOTAL:

SE CONSIDERARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS SEA IGUAL O MAYOR A SU VALOR REAL.

VALOR REAL:

SE CONSIDERARÁ COMO VALOR REAL DE UN BIEN ASEGURADO, EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL MISMO, MENOS LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE.

DEDUCIBLE:

SE ENTENDERÁ POR DEDUCIBLE, LA CANTIDAD QUE EL ASEGURADO SOPORTE POR SU PROPIA CUENTA EN CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SOBREVenga A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

¿ QUIEN PUEDE CONTRATAR EL SEGURO?.

- 1.- EL PROPIETARIO DE LA OBRA.
- 2.- EL (LOS) CONTRATISTA (S) Y SUBCONTRATISTA (S).

OBRAS CIVILES ASEGURABLES.

- 1.- EDIFICIOS PARA: HABITACIONES, OFICINAS, HOSPITALES, ESCUELAS, TEATROS, FABRICAS, BODEGAS, ALMACENES.
 - 2.- AEROPUERTOS, CARRETERAS, OBRAS DE RIEGO Y DRENAJES.
 - 3.- VÍAS FÉRREAS, PUENTES, PRESAS, ESCLUSAS, TÚNELES, CANALES Y PUERTOS.
- PARA ÉSTE TIPO DE OBRAS ES NECESARIO CONSULTAR CON EL REASEGURADOR.

TRABAJOS QUE PERTENECEN A LA OBRA CIVIL.

- PREPARACIÓN DEL PREDIO (EXCAVACIONES Y NIVELACIONES),
- CONSTRUCCIONES AUXILIARES (CANALES PROVISTOS DE DESVIACIÓN, ATAGUIAS, ETC.),
- CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

ES POSIBLE AMPARAR DENTRO DEL SEGURO DE OBRA CIVIL LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; EN CASO QUE AQUELLA SE QUIERA AMPARAR POR SEPARADO, SE DEBE

RÁN UTILIZAR LA PÓLIZA Y TARIFACIÓN CORRESPONDIENTES.
LA SUMA ASEGURADA PARA ESTOS BIENES DEBE CORRESPON-
DER AL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA UNO DE ELLOS.

LA POLIZA.

TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA LOS ARTICULOS DE LAS LEYES Y CÓDIGOS DE SEGUROS Y FINANZAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CITAREMOS ALGUNOS DE ELLOS PARA QUE EL LECTOR TENGA UNA INFORMACIÓN MÁS AMPLIA DE ÉSTE IMPORTANTE DOCUMENTO DENTRO DE LOS SEGUROS.

ART 20.- LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR AL CONTRATANTE DEL SEGURO, UNA PÓLIZA EN LA QUE CONSTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER.

- I.- LOS NOMBRES, DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES Y FIRMA DE LA EMPRESA ASEGURADORA.
- II.- LA DESIGNACIÓN DE LA OBRA ASEGURADA.
- III.- LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS GARANTIZADOS.
- IV.- EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE GARANTIZA EL RIESGO Y LA DURACIÓN DE ÉSTA GARANTÍA.
- V.- EL MONTO DE LA GARANTÍA.
- VI.- LA CUOTA O PRIMA DEL SEGURO.
- VII.- LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE DEBAN FIGURAR EN LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS CONVENIDAS LÍCITAMENTE, POR LOS CONTRATANTES.

ART 21.- EL CONTRATO DE SEGURO:

- I.- SE PERFECCIONA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PROPO

NENTE TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. EN LOS SEGUROS MUTUOS SERÁ NECESARIO, ADEMÁS CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA ESTABLEZCAN PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.

II.- NO PUEDE SUJETARSE A LA CONDICIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA.

III.- PUEDE CELEBRARSE SUJETO A PLAZO, A CUYO VENCIMIENTO SE INICIARÁ SU EFICACIA PARA LAS PARTES.

ART 23.- LA EMPRESA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR, A SOLICITUD Y COSTO DEL ASEGURADO, COPIA O DUPLICADO DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES HECHAS EN LA OFERTA.

ART 24.- PARA QUE PUEDAN SURTIR EFECTOS PROVATORIOS CONTRA EL ASEGURADO, SERÁ INDISPENSABLE QUE ESTÉN - ESCRITOS O IMPRESOS EN CARACTERES FÁCILMENTE LEGIBLES TANTO LA PÓLIZA COMO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN - CLÁUSULAS ADICIONALES DE LA MISMA, LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO DE GRUPO, LOS CERTIFICADOS - DE PÓLIZAS ABIERTAS, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE PÓLIZAS, LAS NOTAS DE COBERTURA, LAS SOLICITUDES DE SEGURO, LOS FORMULARIOS DE OFERTAS SUMINISTRADOS POR LAS EMPRESAS Y, EN GENERAL, TODOS LOS DOCUMENTOS USADOS EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS. (OBRA CIVIL).

CARACTERISTICAS:

ESTE SEGURO ESTÁ DISEÑADO PARA CUBRIR EN FORMA INTEGRAL LOS RIESGOS QUE PRESENTA LA CONSTRUCCIÓN - DE UNA OBRA CIVIL. DE EXISTIR INTERÉS ASEGURABLE, PUEDE INCLUIRSE TAMBIÉN COMO ASEGURADOS, APARTE DEL CONTRATISTA, EL DUEÑO Y CADA UNO DE LOS SUBCONTRATISTAS.

EL SEGURO COMIENZA AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CON LA LLEGADA DEL EQUIPO, MAQUINARIA Y MATERIALES AL SITIO DE LA OBRA Y TERMINA EN CUANTO A LA OBRA CON SU RECEPCIÓN O PUESTA EN SERVICIO Y - EN CUANTO AL EQUIPO Y MAQUINARIA, CON SU SALIDA DEL PREDIO.

AL TÉRMINO DEL SEGURO LA PRIMA FIJADA INICIALMENTE, SE AJUSTARÁ CONFORME A LOS COSTOS REALES DE LA OBRA REALIZADA Y DEL EQUIPO Y MAQUINARIA EMPLEADOS.

COBERTURA A TODO RIESGO (INFORMACIÓN SIMPLIFICADA).

ESTA COBERTURA AMPARA LOS SIGUIENTES BIENES:

- OBRAS PERMANENTES Y PROVISIONALES QUE SE ESTEN - CONSTRUYENDO, INCLUYENDO MATERIALES.
- EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

• MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

SE CUBRE CONTRA TODO RIESGO, ESTO ES QUE SE AMPARA TODO DAÑO O PÉRDIDA QUE LOS BIENES ASEGURADOS SUFRAN SALVO LOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- RIESGOS DE GUERRA, CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR AUTORIDADES.
- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO, DAÑO POR FALTA DE USO, CORROSIÓN, OXIDACIÓN O DESGASTE POR USO (LA EXCLUSIÓN SE LIMITA AL BIEN O BIENES DIRECTAMENTE DAÑADOS, MÁS NO A DAÑOS QUE SE DERIVEN DE TAL SITUACIÓN).
- ARCHIVOS, PLANOS, VALORES, ESCRITURAS Y OTROS DOCUMENTOS.
- DESAPARICIÓN O FALTANTES QUE RESULTEN DURANTE O DESPUÉS DE UN INVENTARIO.
- DEMORA, CESE PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS, SANCIONES, MULTAS Y CUALQUIER OTRO DAÑO CONSECUCIONAL.
- ACTOS DOLOSOS DEL ASEGURADO O QUE VAYAN EN CONTRA DE REGLAS RECONOCIDAS DE INGENIERÍA O DE ALGUNA LEGISLACIÓN O REGLAMENTO.
- ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL DEFECTUOSO O ERRORES DE MANO DE OBRA (SI ESTÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE

PARTES MAL CONSTRUÍDAS PROVOQUEN EN PARTES BIEN CONSTRUÍDAS).

- VEHÍCULOS DE MOTOR AUTORIZADOS PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS, ASCENSORES PARA PERSONAS, AERONAVES, BUQUES Y OTRAS NAVES.

CONDICIONES GENERALES.

CLAUSULA 1a. CONTRATO.- LA SOLICITUD DEL SEGURO Y - ÉSTA PÓLIZA CON SUS ENDOSOS, CONSTITUYEN TESTIMONIO DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONE CUALQUIER PERSONA, TÉRMINO, OBLIGACIÓN O DERECHO, - SE REFERIRÁ PRECISAMENTE A LOS SEÑALADOS EN ÉSTE SE GURO.

CLAUSULA 2a. BIENES ASEGURADOS.- BAJO LA COBERTURA DE ÉSTA PÓLIZA, SE PUEDE ASEGURAR: CUALQUIER TIPO - DE OBRA CIVIL, INCLUYENDO OBRAS PERMANENTES, PROVI SIONALES Y MATERIALES QUE SE INCORPORÁN DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA.

CLAUSULA 3a. BIENES EXCLUIDOS QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- CON SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO Y EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE PÓLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR:

- MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE FORMARÁ PARTE DE LA OBRA CIVIL.
- EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN: EQUIPOS, MAQUINARIA E - INSTALACIONES AUXILIARES DE CUALQUIER CLASE, UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN.
- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES.

CLAUSULA 4A. BIENES EXCLUIDOS.- ESTA PÓLIZA EXPRESAMENTE NO CUBRE:

- A).- EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHICULOS, AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS, SALVO QUE ESTÉN DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO, AVIONES; ASÍ COMO BIENES PROPIEDAD DE OBREROS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- B).- PLANOS, CUENTA, FACTURAS, ESTAMPILLAS, ESCRITURAS, COMPROBANTES DE DEUDAS, DINERO, LETRAS, - DOCUMENTOS POR COBRAR, ACCIONES Y OBLIGACIONES.

CLAUSULA 5A. RIESGOS CUBIERTOS.- COBERTURA BÁSICA:

ESTE SEGURO CUBRE EN LA SECCIÓN 1, CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR:

- INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DIRECTO DE RAYO.
- CAÍDA DE AVIONES.
- ROBO CON VIOLENCIA, HURTO.
- DAÑOS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS DEBIDOS A IMPERICIA, NEGLIGENCIA, ACTOS MAL INTENSIONADOS Y FALLA HUMANA.
- COSTO DE LA REPARACIÓN DE LAS OBRAS O PROPIEDADES COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS POR DEFECTOS DE MATERIAL, DISEÑO O MANO DE OBRA.
- OTROS ACADENTES IMPREVISTOS, NO EXCLUIDOS EXPRESAMENTE EN LA CLAUSULA 7A.

**CLAUSULA 6A. RIESGOS EXCLUIDOS, PERO QUE PUEDEN -
AMPARARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

1.- MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y EL PAGO DE LA PRIMA
CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE PÓLIZA PUEDE EXTEN
DERSE A CUBRIR:

- DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR: TERREMOTO, TEMBLOR
Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR: GRANIZO, CICLÓN,
HURACÁN O VIENTOS.
- DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR: AGUA O AZOLVES;
ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TE-
RRENO O DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE
ROCAS, A CONSECUENCIA DE LLUVIA, INUNDACIÓN, DESBOR
DAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VAN
DALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENSIO
NADAS.
- RIESGO DEL FABRICANTE.
- DAÑOS A CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONA-
LES, PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE NO FORMEN PARTE -
DE ÉSTA.

2.- DENTRO DE LA SECCIÓN II, SE PAGA MEDIANTE EL PA-
GO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE:

- GASTOS EXTRAORDINARIOS:

LOS GASTOS ADICIONALES DE ENVÍOS POR EXPRESS, -
TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS Y -
DÍAS FESTIVOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ENDOSO RESPECTIVO.

- GASTO POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

LOS GASTOS CAUSADOS POR DESMONTAJE, DEMOLICIÓN,
LIMPIEZA O ACARREOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMI
LAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ENDOSO RESPECTIVO.

CLAUSULA 7A. EXCLUSIONES:

A) PARA LA SECCION 1.- BAJO ÉSTA SECCIÓN EN NINGÚN
CASO SE CUBRE:

- 1.- DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS BIENES ASEGURA-
DOS ANTELACIÓN A SU DESCARGA EN EL PREDIO O AL
INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- 2.- DAÑOS POR ERRORES DE CÁLCULO O DISEÑO. NO OBS-
TANTE, ÉSTA EXCLUSIÓN NO TENDRÁ APLICACIÓN EN -
MONTAJE DE MAQUINARIA, CUANDO POR CONVENIO EX-
PRESO SE AMPARE LA COBERTURA ADICIONAL NÚMERO 5
"RIESGOS DEL FABRICANTE".
- 3.- ERRORES PROFESIONALES, ENTENDIÉNDOSE POR TALES
LOS DERIVADOS DEL CÁLCULO, ESPECIFICACIÓN O DI-
SEÑO DEFICIENTE, POR IMPERANCIA, NEGLIGENCIA O
DOLO DEL DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE ESTOS TRA-
BAJOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.
- 4.- EL COSTO DE RECTIFICACIÓN, REPARACIÓN O REEMPLA
ZO DEL MATERIAL O MANO DE OBRAS DEFECTUOSOS.

- 5.- DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO; CORROSIÓN, OXIDACIÓN, DESGASTE, INCRUSTACIONES, DERRUMBE Y - RASPADURAS, A MENOS QUE ÉSTAS ÚLTIMAS SEAN A - CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- 6.- FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FÍSICOS O REVISIONES DE CONTROL, ROBO DE - PARTES O ACCESORIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, A MENOS QUE SEA A CON - SECUENCIA DEL ROBO DE LA UNIDAD COMPLETA A QUE TALES PARTES O ACCESORIOS PERTENEZCAN Y ROBO O ABUSO DE CONFIANZA EN EL QUE INTERVENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
- 7.- SOBRECARGA, AVERÍAS Y FALLAS MECÁNICAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CAUSADAS POR SU PROPIO FUNDAMEN - TO.
- 8.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, DINERO, VALORES Y DOCUMENTOS.
- 9.- VEHÍCULOS QUE REQUIERAN LICENCIA PARA CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS, SALVO QUE ESTEN DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL - ASEGURADO, NAVES AÉREAS, EMBARCACIONES Y OTROS EQUIPOS FLOTANTES, ASÍ COMO BIENES PROPIEDAD - DE OBREROS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 10.- CUANDO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS RIESGOS - DE RESPONSABILIDAD CIVIL SENALADOS EN LA SECCIÓN III, SE ENTENDERÁ QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, SIN EXCEDER LA SUMA O SUMAS ASEGURADAS POR:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL -
ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (POR LO -
TANTO, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR
LAS OBRAS MISMAS LLEVADAS A CABO POR ÉL, DERIVADA -
DE SUS ACTIVIDADES ATRIBUIBLES A LA OBRA U OBRAS, -
QUE SE MENCIONAN A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PER
JUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE EL ASEGURADO
CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER,
CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE -
RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS (O LEGISLACIÓN EXTRANJERA EN EL CASO QUE
SE HUBIESE CONVENIDO COBERTURA CONFORME A LAS CONDI
CIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILI
DAD CIVIL POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO), POR HECHOS U
OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA
DE ESTA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE, O EL MENOS-
CABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO
O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS,
SEGUN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN
ÉSTE CONTRATO DE SEGURO.

LA OBLIGACION DE LA COMPAÑIA COMPRENDE:

- 1.- EL PAGO DE LOS DAÑOS, PREJUICIOS Y DAÑO MORAL -
CONSECUCIONAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL -
ASEGURADO.
- 2.- EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO,
DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ÉSTA SECCIÓN. ESTA
COBERTURA INCLUYE ENTRE OTROS:

- A).- EL PAGO DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES - QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ÉSTA SECCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ASUMA BAJO ÉSTA SECCIÓN, LA PRIMA POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUSIÓN PARA QUE EL ASEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL.
- B).- EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTOS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- C).- EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRIERA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.
- 3.- EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ES LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE.
- 4.- LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SÓLO SINIESTRO, EL ACTUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL -

PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

- 5.- EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DOS ESTARÁ CUBIERTO EN FORMA ADICIONAL, PERO - SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO PARA ÉSTA SECCIÓN.

COBERTURAS ADICIONALES.

ESTAN ASEGURADAS, CUANDO EN LA CÉDULA DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDIQUE Y CON EL DEDUCIBLE BAJO EL CUAL SE HUBIERÁN CONVENIDO, LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES.

1.- INSTALACIONES SUBTERRANEAS:

POR DAÑOS OCASIONADOS A TUBERIAS, CABLES, CANALES U OTRAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS, SÓLO CUANDO EL ASEGURADO SE HUBIERE INFORMADO EN LAS OFICINAS - COMPETENTES SOBRE LA SITUACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

2.- TRABAJOS DE SOLDADURA:

DERIVADAS DE TRABAJOS DE SOLDADURA QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES A CAUSA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN, - CUANDO ESTOS TRABAJOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS POR PERSONAL EXPERIMENTADO Y CAPACITADO EN TÉCNICAS DE SOLDADURA.

3.- CARGA Y DESCARGA:

DERIVADA DE DAÑOS A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRÍAS O MONTACARGAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA, A CONSECUENCIA DE IMPLORSIÓN.

4.- DEMOLICION:

DERIVADA DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLES.

5.- EXPLOSIVOS:

DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS EXPLOSIVAS.

6.- MAQUINAS DE TRABAJO:

DERIVADAS DE PROPORCIONAR A TERCEROS MAQUINAS - DE TRABAJO AUTOPROPULSADA Y DE SUMINISTRAR FUERZA - ELÉCTRICA O NEUMÁTICA.

7.- APUNTALAMIENTO:

DERIVADA DE DAÑOS CAUSADOS POR APUNTALAMIENTO, SOCIALZADOS Y RECALZADOS.

8.- POR DAÑOS CAUSADOS DURANTE OBRAS DE CIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS, TÚNELES, TRENES Y METROPOLITANOS, PUENTES, DÍQUES, MUROS DE CONTENCIÓN, TORRES Y GRÚAS.

EN EL CONSORCIO DE TRABAJO:

- 1.- CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN UN CONSORCIO - DONDE LOS COMETIDOS DE LOS MIEMBROS SE ENCUENTREN REPARTIDOS SEGÚN ESPECIALIDADES, SERVICIOS PARCIALES O TRAMOS DE CONSTRUCCIÓN, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ÉSTA SECCIÓN, ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS QUE HUBIERE OCASIONADO EL ASEGURADO.
 - 2.- CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN UN CONSORCIO - DONDE LOS COMETIDOS DE LOS MIEMBROS SE ENCUENTREN REPARTIDOS SEGÚN ESPECIALIDADES, SERVICIOS PARCIALES O TRAMOS DE COSNTRUCCIÓN, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR LA PARTE DEL DAÑO QUE CORRESPONDA A LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL O NUMÉRICA DEL ASEGURADO EN EL CONSORCIO.
 - 3.- CUANDO EL CONSORCIO TUVIERE QUE RESPONDER DE UN DAÑO Y NO SEA POSIBLE DESCUBRIR A SU CAUSANTE, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR PARTE DEL DAÑO QUE CORRESPONDA A LA PARTICIPACIÓN, PORCENTUAL O NUMÉRICA DEL ASEGURADO EN EL CONSORCIO.
- A).- **PARA LA SECCION III.**- (RESPONSABILIDAD CIVIL).- ESTA SECCIÓN, NO CUBRE LAS RESPONSABILIDADES - QUE LE RESULTEN AL ASEGURADO POR:
- 1).- RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O MENOSCA

BO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

- 2).- RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 3).- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
- 4).- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD.
- 5).- EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS - POR: CÓNYUGUE, PADRES, HIJOS, HERMANOS, PADRES POLÍTICOS, HERMANOS POLÍTICOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO, QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ÉL.

EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL, - RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SEGÚN SE INDICA EN - EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- 6.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
- A).- INCONSIENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO, DEL SUELO O SUBSUELO.
 - B).- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- 7.- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.
- 8.- RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.
- 9.- DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS Y MATERIALES O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- 10.- DAÑOS A INMUEBLES, DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE PRODUZCAN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.
- 11.- DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO CINCUENTA METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
- 12.- DAÑOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTE DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.

- 13.- RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DERIVADAS DE PERJUICIOS POR DAÑOS A LÍNEAS ELÉCTRICAS, TELEGRÁFICAS O A OTRAS CONDUCCIONES EXTERIORES O ÁREAS.
- 14.- RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO - DE TRABAJO ENTRE SÍ, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO, FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

EN NINGUN CASO ESTE SEGURO CUBRE:

- 1.- RECLAMACIONES POR RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y/O MONTAJE, MULTAS, SANCIONES, INFRACCIONES, - DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTÉTICA, RENDIMIENTO O CAPACIDAD, NI POR CUALQUIER PÉRDIDA, CONSECUENCIA.
- 2.- DAÑOS CAUSADOS POR ACTO DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO - LOS OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS SALVAMENTE TOMADAS POR LA MISMA.
- 3.- DAÑOS POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTENTINA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESTAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- 4.- DAÑOS POR ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA.

5.- DAÑOS CAUSADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O INFLUENCIA DE ESTOS FENÓMENOS.

FIANZA-GARANTIA.

LA RESPONSABILIDAD INSOSLAYABLE QUE ADQUIERE LA ASEGURADORA PARA GARANTIZAR LA INVERSIÓN ASEGURADA, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADA CON UN CAPITAL - MÍNIMO SOLVENTE EN CASO DE CUALQUIER INCIDENTE, COMO SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 29 DE LAS LEYES Y CÓDIGOS SOBRE SEGUROS Y FIANZAS DE MÉXICO DONDE ENTRE OTRAS COSAS SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

ART. 29.- LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBERÁN SER CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL FIJO, CON ARREGLO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN CUANTO NO ESTE PREVISTO EN LA LEY Y, PARTICULARMENTE, A LO SIGUIENTE:

1.- DEBERÁN CONTAR CON UN CAPITAL MÍNIMO PAGADO PARA CADA OPERACIÓN, O RAMO QUE SE LES HAYA AUTORIZADO, - MISMO QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO FIJARÁ DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS QUE, A SU JUICIO, SEAN INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, - PROCURANDO UN DESARROLLO EQUILIBRADO DEL SISTEMA Y LA COMPETENCIA SANA ENTRE LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS.

ESTAS LEYES Y CÓDIGOS RESPALDAN LOS DERECHOS Y GARANTIAS DEL ASEGURADO, MEDIANDO ADEMÁS, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DIFERENTES CLÁUSULAS QUE COMPONEN EL CONTRATO DEL SEGURO, DANDO LA PAUTA PARA OBTENER UN ACUERDO BILATERAL SATISFACTORIO ENTRE EL - ASEGURADO Y EL ASEGURADOR.

CLAUSULA 8a. "SUMA ASEGURADA".

POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA CIVIL, LA SUMA ASEGURADA SE COMPONE DEL VALOR DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, MÁS EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS O EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL PROPIETARIO. TODO AUMENTO EN DICHS IMPORTES DEBERÁ SER AVISADO INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA EVITAR, EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE EXISTA BAJO SEGURO. UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS, HABRÁ QUE REVISAR LAS SUMAS ASEGURADAS PARA COMPROBAR SI HAN CORRESPONDIDO A LOS VALORES EFECTIVOS EN RIESGO. EN CASO NECESARIO, HABRÁ QUE REAJUSTAR LA PRIMA. POR LO GENERAL, SE SEÑALAN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

- EL EQUIPO Y LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (EL VALOR DE ESTOS OBJETOS DEBE CORRESPONDER AL PRECIO DE COMPRA NUEVO EN EL MOMENTO DE INICIARSE EL SEGURO, INCLUYENDO FLETES, LOS COSTOS DE MONTAJE Y DERECHOS DE ADUANA).
- LAS CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES Y LOS GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (EN ESTOS CASOS DEBE REVISARSE QUE LAS SUMAS ASIGNADAS, QUE SON AL MISMO TIEMPO LÍMITES DE INDEMINIZACIÓN, SEAN SUFICIENTES).

TAMBIÉN PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE ESTABLECEN LÍMITES ESPECIALES DE INDEMINIZACIÓN COMO SUMA ASEGURADA. ESTOS LÍMITES SE APLICAN

POR EVENTO.

EN CUANTO A LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS (TERREMOTO, AVENIDA, INHUNDACIÓN, TEMPESTAD, CICLÓN, HURACÁN ETC.), ES NECESARIO PRESTARLES UNA ATENCIÓN Y UN CUIDADO MUY ESPECIALES, DEBIDO AL PELIGRO DE CÚMULO QUE IMPLICAN, PARA EVITAR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A ESTOS CREZCAN EN FORMA DESMESURADA; SIENDO PRECISO ESTABLECER PARA ELLOS - POR REGLA GENERAL, LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESPECÍFICOS.

LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ÉSTA PÓLIZA NO SON PRUEBA NI DE LA EXISTENCIA NI DEL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, CONSTITUYEN ÚNICAMENTE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS, AÚN CUANDO DICHS CAMBIOS SEAN DEBIDOS A FLUCTUACIONES, DE LOS SALARIOS Y PRECIOS Y SE AJUSTARÁ DEBIDAMENTE LA PRIMA DE ACUERDO A ESTOS AUMENTOS O DISMINUCIONES. ES CONDICIÓN DE QUE TAL AUMENTO O DISMINUCIÓN SÓLO SURTIRA EFECTO DESPUÉS DE QUE ÉSTE HAYA SIDO HECHO CONSTAR POR LA COMPAÑÍA EN LA PÓLIZA.

EN VIRTUD DE QUE LA PRIMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ESTABLECE SOBRE LA BASE DEL VALOR DEL CON-

TRATO, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE HARÁ UN AJUSTE DE PRIMAS; CONSIDERANDO LA PRIMA COBRADA Y LA PRIMA QUE RESULTE DEL VALOR REAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODOS LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES QUE SE HAYAN DADO.

LA DIFERENCIA EN PRIMA SERÁ DEVUELTA O COBRADA AL ASEGURADO SEGÚN SEA EL CASO.

CLAUSULA 10a. "AGRAVACION DEL RIESGO".- HABIENDO SIDO FIJADA LA PRIMA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO QUE CONSTAN EN ÉSTA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE OBLIGA A COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE; ASÍ COMO LAS AGRAVACIONES ESSENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS 21:00 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA. SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI EL PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESSENCIAL DEL RIESGO, CESARAN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES - DE LA COMPAÑÍA EN LO SUCESIVO.

EL COSTO IMPOSIBLE EN CASO DE COLAPSO-CARACTERISTICAS.

PARTIENDO DEL SUPUESTO DE LA NO EXISTENCIA DE ÉSTA CLASE DE SEGURO, CABE LA SIGUIENTE PREGUNTA: ¿ DE QUÉ MEDIOS DISPONE EL CONTRATISTA PARA PREVENIR CONTRA LOS IMPONDERABLES QUE PUEDAN SURGIR?. ES OBVIO QUE SOLAMENTE TIENE DOS POSIBILIDADES DE DEFENSA: EXTREMAR AL MÁXIMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SOBREDIMENSIONANDO HASTA EL ABSURDO; APLICANDO COEFICIENTES MUY AMPLIOS DE TOLERANCIA Y, EN SUMA, ACTUANDO CASI DE FORMA CONTRARIA A LA TOLERANCIA ACTUAL A QUE LA TÉCNICA Y LA COMPETENCIA OBLIGAN. AÚN ASÍ, LLEGANDO INCLUSO AL ABSURDO TÉCNICO Y ECONÓMICO, EL CONSTRUCTOR NO QUEDARÍA NUNCA LIBRE DEL RIESGO DE LO IMPREVISTO, POR LA POSIBLE APARICIÓN DE FUERTES DESPLAZAMIENTOS DE TERRENO MAYORES A LOS PREVISTOS, CORRIENTES DE AGUA SUBTERRÁNEA DESCONOCIDAS, SINIESTROS DE FUERZA MAYOR, FACTORES DIVERSOS QUE EFECTÚAN LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS DEL SUELO, ETC.

SU SEGUNDA POSIBILIDAD SERÍA ESTABLECER UNA RESERVA DE LÍQUIDEZ. ES EVIDENTE QUE UNA SOLUCIÓN DE ÉSTA CLASE ES TOTALMENTE ANTIECONÓMICA, SIN CONSIDERAR LAS DIFICULTADES QUE ENTRAÑA. COMENZANDO POR EL HECHO DE QUE A FIJAR UN CAPITAL EN RESERVA, TENIENDO LA SEGURIDAD DE QUE EL MISMO SERÁ SUFICIENTE PARA REPONER LAS CONSECUENCIAS DE UN SINIESTRO, ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE, SALVO QUE, NUEVAMENTE, LLEGUEMOS AL ABSURDO Y SE ESTABLEZCA UNA RESERVA DE CAPITAL IDÉNTICO AL QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO. INCLUSO ANTE UN CONSTRUCTOR BIEN INFORMADO DE LAS ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD Y DESPUÉS DE UN CUIDADOSO ESTUDIO, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA FI

HANCIERA REPRESENTA UNAS FUERTES CARGAS IMPOSITIVAS. SI ÉSTE CAPITAL EN RESERVA NO ES LÍQUIDO, SINO EN VALORES, EL CONSTRUCTOR HA DE TENER LA ABSOLUTA SEGURIDAD DE QUE LOS MISMOS GOCEN DE UNA LÍQUIDEZ RÁPIDA, CON LA CONSIGUIENTE PÉRDIDA DE INTERESES, PARA PODER RECOMPENSAR EN EL MÍNIMO PLAZO POSIBLE LAS OBRAS EFECTUADAS POR EL SINIESTRO.

CON ELLO, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE SOLAMENTE LAS GRANDES COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS, POR ESTAR IMPLICADAS EN MUCHAS OBRAS DISPERSAS AL MISMO TIEMPO, PUEDEN GOZAR DE CIERTO RÉGIMEN COMPENSATORIO DE RIESGOS Y, POR TANTO, BASTARSE POR SÍ MISMAS, AÚN CUANDO ESTAS EMPRESAS DE GRAN POTENCIA SE ENCUENTREN EXPUESTAS AL POCO PROBABLE, PERO POSIBLE, CÚMULO DE ACAECIMIENTOS SIMULTÁNEOS. POR OTRO LADO, TAMBIÉN PARA ESTAS GRANDES FIRMAS DE LA CONSTRUCCIÓN, EL SEGURO TIENE APLICACIÓN SI SE TIENE EN CUENTA LA GARANTÍA DE RENTABILIDAD POR OBRA AISLADA QUE OTORGA UNA PÓLIZA, QUE ALEJA LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA EN INVERSIONES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES IMPOSIBLES DE PREVER. MÁS AÚN, HAY OCASIONES EN QUE ESTAS EMPRESAS, CONTRATAN OBRAS DE GRANDES DIMENSIONES Y DE LARGA DURACIÓN QUE PUEDEN PRESUPONER PORCENTAJES CONSIDERABLES DE SU NEGOCIO GLOBAL, LAS CUALES, CON MAYOR RAZÓN, NECESITAN SER PROTEJIDAS POR UN SEGURO.

NO LE QUEDA AL CONSTRUCTOR SINO UNA ÚNICA SOLUCIÓN: LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL, EN SU ESTADO ACTUAL, LE OFRECE PROTECCIÓN

PRÁCTICAMENTE CONTRA TODOS LOS RIESGOS POSIBLES, CON UN PRECIO FIJO Y CONOCIDO DE ANTEMANO, QUE PUEDE CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, COMO UN FACTOR MÁS DEL MISMO. ADEMÁS SE DÁ LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS PORCENTAJES QUE LOS CONTRATISTAS SUELEN INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS PARA IMPREVISTOS, SUELEN SER MÁS ALTOS QUE LAS PRIMAS ORDINARIAS DEL SEGURO, POR LA SIMPLE Y CONOCIDA RAZÓN DE QUE LAS OBRAS INDIVIDUALES NO SERÁN CONSIDERADAS RIESGOS AISLADOS DE CADA CONTRATISTA, SINO QUE ENTRARÁN A FORMAR PARTE DEL CONJUNTO GENERAL DE RIESGOS ASUMIDOS POR LOS ASEGURADORES, CON LA CONSIGUIENTE ATOMIZACIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA LEY DE LOS GRANDES NÚMEROS, CLAVE BÁSICA DE LA TÉCNICA DEL SEGURO.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL CONSTRUCTOR.

EXISTEN UNA SÉRIE DE CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES Y CONCURRENTES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - QUE EL CONSTRUCTOR DEBE TENER PRESENTES Y QUE INCURREN EN LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTA CLASE DE SEGURO.

SIN PRETENDER ENUMERARLAS EXHAUSTIVAMENTE, CITAREMOS:

- EL RÁPIDO Y CONSTANTE PROGRESO DE LA TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN, CON LA PRESENCIA DE PROYECTOS CADA VEZ MÁS AUDACES.
- LA APARICIÓN DE NUEVOS MATERIALES, TODAVÍA NO REFERENDADOS POR EL TIEMPO Y SOLAMENTE AVALADOS POR EL CÁLCULO TEÓRICO Y MUY CORTAS EXPERIENCIAS.
- LA NECESIDAD DE ACORTAR AL MÁXIMO POSIBLE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN, CON EL FIN DE REDUCIR COSTOS DE MANO DE OBRA Y OBTENER UNA MEJOR AMORTIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS EMPLEADAS, SIEMPRE DE MAYOR CAPACIDAD, PERO TAMBIÉN DE MAYOR RENTABILIDAD.
- LA AUSENCIA O CASI AUSENCIA DE RACIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVADA, TANTO POR UNA FALTA DE POLÍTICA EMPRESARIAL EN ÉSTE SENTIDO COMO POR LOS FAVORES PECULIARES DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CONCRETAMOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS.

LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DEL CONSTRUCTOR DE -

ACTUAR DENTRO DE AMBIENTES CONOCIDOS, COMO OCURRE EN LAS DEMÁS RAMAS INDUSTRIALES AL TENER QUE EJECUTAR LAS OBRAS CADA VEZ EN DISTINTOS LUGARES, EL CONTRATISTA HA DE ADAPTARSE EN CADA CASO A LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN CADA OCASIÓN, POR LO QUE NO PUEDE EN MAYOR AMPLITUD LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR EVENTUALES RIESGOS, EN ESPECIAL, LOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS DE TERRENO, AGUAS SUBTERRANEAS, INHUNDACIONES, CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES, ETC.

TAMBIÉN EN EL ASPECTO LABORAL, EL CONSTRUCTOR SE ENCUENTRA EN FRANCA DESVENTAJA FRENTE A LA INDUSTRIA, QUE ACTÚA SIEMPRE EN LUGAR FIJO. LA MAYORÍA DE LOS OBREROS AUXILIARES SON CONTRATADOS (IN SITU), POR LO QUE RESULTA MUY DIFÍCIL JUZGAR LA CALIFICACIÓN DEL CITADO PERSONAL, DEBIENDO TAMBIÉN CONSIDERARSE LA PARTICULAR INDIOSINCRACIA DEL MISMO, SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA EN QUE SE EJECUTE LA OBRA.

SI SUMAMOS A TODOS ESTOS FACTORES LA EXISTENCIA DE UNA COMPETENCIA CADA DÍA MÁS INTENSA, QUE OBLIGA A LOS CONTRATISTAS A EQUILIBRAR AL MÁXIMO EL COSTO DE SUS PRESUPUESTOS, SIN CASI POSIBILIDAD DE RECARGAR SUS OFERTAS PREVIENDO MÁRGENES SUFICIENTES DE RESERVA PARA LOS RIESGOS IMPORTANTES, LLEGAREMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA ÚNICA PROTECCIÓN CÓMODA Y ECONÓMICA ES LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.

NO DEBE OLVIDARSE QUE EL CONTRATISTA DEBE PROTEGERSE NO SOLAMENTE DE LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN (MUCHAS VECES ALQUILADAS), SINO QUE TAMBIÉN, A TRAVÉS DE SUS CONTRATOS DE OBRA, ES DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS A LOS TRABAJOS Y MATERIALES HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR EL COMITENTE, HACIÉNDOSE EXTENSIVA, EN EL TIEMPO ESTA RESPONSABILIDAD, A LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN OCURRIR A LOS DEFECTOS DE EJECUCIÓN QUE PUEDAN SOBREVENIR POSTERIORMENTE DURANTE EL PERIÓDO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN SEGÚN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN MENCIONAR LA RESPONSABILIDAD EXIGIDA DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO POR NUESTRO CÓDIGO CIVIL.

DEBEMOS ACLARAR QUE LOS FACTORES CONTRARIOS, MENCIONADOS COMO EJEMPLO, NO RESPONDEN A UNA SITUACIÓN MÁS O MENOS TEÓRICA, SINO QUE SE ENCUENTRAN REFRENADOS POR UN GRAN NÚMERO DE SINIESTROS REALES Y, POR, TANTO, POR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES DEL SEGURO.

POR LO TANTO, ES COMPENSIBLE, ABONADO POR TODAS LAS RAZONES ANTEDICHAS, QUE EN LA ACTUALIDAD UN GRAN NÚMERO DE PROMOTORES, COMITENTES Y ENTIDADES CREDITICAS ADJUDICAN SUS ENCARGOS DE OBRAS O HAGAN DEPENDER SUS CRÉDITOS DE LA PREVIA PRESENTACIÓN O CONTRATACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE, SIENDO CONVENIENTE DESTACAR QUE, EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EUROPEOS, LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUYEN EN LAS ADJU-

DICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS UNA CLÁUSULA DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTRATAR UN SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.

FORMULA DE ADECUACION PRIMA-SEGURO.

CLAUSULA 28a. PRIMA.

- A).- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS POSTERIORES QUE AFECTAN LA PÓLIZA Y DEN LUGAR A PAGO DE PRIMAS ADICIONALES.
- B).- SI EL ASEGURADO HA OPTADO POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN, NO INFERIORES A UN MES, CON VENCIMIENTO AL INICIO DE CADA PERIODO PACTADO Y SE APLICARÁ LA TASA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRIMA POR PAGOS FRACCIONADOS AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, LA CUAL SE DARÁ A CONOCER POR ESCRITO AL ASEGURADO.
- C).- EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O DE CADA UNA DE SUS FRACCIONES CONVENIDAS.

LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS 12:00 HORAS (MEDIODÍA) DEL ÚLTIMO DÍA DE PERÍODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O DE SU FRACCIÓN PACTADA.

- D).- LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS -

OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, CONTRA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO, O LAS FRACCIONES DE ÉSTA NO LIQUIDADAS HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO CONTRATADO.

CLAUSULAS 29a. REHABILITACION.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL ASEGURADO PODRÁ, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ÉSTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO; EN ÉSTE CASO, POR EL SÓLO HECHO DEL PAGO MENCIONADO, - LOS EFECTOS DE ÉSTE SEGURO SE REHABILITARÁN A PARTIR DE LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRÓRRATA, EN EL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

SIN EMBARGO, SI A MÁS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE SE AMPLIÉ LA VIGENCIA DEL ASEGURADO, ÉSTA AUTOMÁTICAMENTE SE PRORROGARÁ POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ÚLTIMO DÍA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA EN QUE SURTE EFECTO LA REHABILITACIÓN.

EN CASO DE QUE NO SE CONSIGNE LA HORA EN EL COMPROBANTE DE PAGO, SE ENTENDERÁ REHABILITADO EL SEGURO DESDE LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE SUS EFECTOS AUTOMÁTICOS, LA REHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, LA HARÁ CONSTAR LA COMPAÑÍA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, EN EL RECIBO QUE EMITA CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A DICHO PAGO.

EN NINGÚN CASO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL VENCIMIENTO ALUDIDO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA DE PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA.

PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO A PRIMA DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN, LOS ASEGURADOS SE BASAN EN LOS DATOS RECOGIDOS EN EL CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE QUE HA DE SER COMPLEMENTADO POR EL CONTRATISTA. ESTE CUESTIONARIO, LO HACEMOS FIGURAR, JUNTO CON LA PÓLIZA DE SEGURO, EN LAS ÚLTIMAS PÁGINAS DE ÉSTE ESTUDIO.

DE LOS DATOS QUE SE SOLICITAN DE DICHO CUESTIONARIO, SE CONSIDERARÁN COMO FACTORES ESENCIALES PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA LOS SIGUIENTES:

- 1.- CLASE DE OBRA, CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y LOCAL, DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y USO, ETC. EN RESUMEN, TODO CUANTO -

CONSTITUYE EL PROYECTO DE OBRA.

- 2.- DURACIÓN DE LA OBRA, CON EL DIAGRAMA DE TIEMPOS.
- 3.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. COMO SABEMOS LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA ES UN DATO BÁSICO PARA LOS ASEGURADORES.
- 4.- LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS, HIDROLÓGICAS Y CLIMATOLÓGICAS DE LA ZONA.
- 5.- EXISTENCIA DE EDIFICIOS ADYACENTES O PRÓXIMOS.

LOS RESTANTES DATOS SOLICITADOS (NOMBRE DE ARQUITECTO O INGENIERO, VALOR ASEGURADO TOTAL, ETC), SON MERAMENTE INDICATIVOS PARA LA EXTENSIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURO. ÚBÉRVESE QUE EL CAPITAL A ASEGURAR NO SE CONSIDERA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE TIPO DE PRIMA, SIENDO NECESARIO ÚNICAMENTE PARA FIJAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES.

EN UN PRINCIPIO, EL SISTEMA A SEGUIR, PARA ALCANZAR LAS PRIMAS PROMEDIO NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SERÍA OBTENER UNA SUMA DE LAS PRIMAS PARCIALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, TOMANDO EN PRIMER LUGAR LAS PRIMAS DE LOS RIESGOS CONVENCIONALES (INCENDIO Y EXPLOSIÓN, RAYO, ROBO, ETC.), SOBRE LOS CUALES EXISTE YA EXPERIENCIA SUFICIENTE DE LOS ASEGURADORES CORRESPONDIENTES. A ESTAS PRIMAS SE ADICIONARÍAN LAS CALCULADAS PARA -

LOS RIESGOS DERIVADOS DEL PROPIO PROYECTO (CARACTERÍSTICAS DEL SUBSUELO, CLASE DE CIMENTACIÓN ELEGIDA, PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN, NIVEL FREÁTICO, CLASE DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA, CERRAMIENTO, NÚMERO DE PLANTAS, ETC). POR ÚLTIMO, SE COMPUTARÍAN, POR SEPARADO, LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA O DE FUERZA MAYOR (TERREMOTOS, INHUNDACION, ESTACIONES DE LLUVIAS, HELADAS, ETC.) SOBRE ESTOS ÚLTIMOS RIESGOS Y RECORDANDO QUE GRAN PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SE ENCUENTRA SITUADA EN UNA ZONA DE ALTA SIMICIDAD EL CÁLCULO DE LAS PRIMAS ADQUIERE UNA RELEVANCIA - IMPORTANTE, MÁXIME CUANDO SE TRATA DE UN LUGAR TAN SINGULAR COMO LA ZONA DE TRANSICIÓN Y DEL LAGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE EFECTUO EL ÍNDICE MÁS ALTO DE SINIESTROS EN EL SISMO DE 1985, DADA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO, TODO ELLO A CONDUCTIDO A LOS ASEGURADORES A HACER UNA ZONIFICACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS.

ESTE SERÍA EL MÉTODO RACIONAL PARA CALCULAR LA PRIMA NECESARIA PARA CADA INSTRUCCIÓN AISLADA. HAY QUE TENER EN CUENTA, SIN EMBARGO, QUE DENTRO DEL CONJUNTO DE RIESGOS ASEGURADOS POR LA PÓLIZA DE CONSTRUCCIÓN, ALGUNOS DE ELLOS SON COMUNES PARA CUALQUIER OBRA DE EDIFICACIÓN Y QUE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO Y DETALLADO POR SEPARADO PARA CADA RIESGO PRESUPONE LA NECESIDAD DE QUE CADA COMPAÑÍA DE SEGUROS DISPONGA DE UN EQUIPO DE TÉCNICOS MUY AMPLIO Y COSTOSO QUE NO COMPENSARÍA EL ESCASO DESARROLLO EN VOLUMEN QUE POR EL MOMENTO HA ALCANZADO ÉSTE TIPO DE SEGURO -

(SIN EMBARGO ES RECOMENDABLE QUE SE HAGA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES). POR TODO ELLO, LOS REA SEGRADORES, QUE SON EN DEFINITIVA LOS MEJOR PREPARADOS PARA FIJAR UNAS LÍNEAS DE TARIFACIÓN, POR SU CAPACIDAD DE ACOPIAR UN MAYOR NÚMERO DE INFORMACIONES, HAN OPTADO, ENTRE OTROS MÉTODOS, POR ESTABLECER UNA PRIMA MÍNIMA BÁSICA PARA EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU EJECUCIÓN (TERRENO SÓLIDO, PROYECTO SIN DIFICULTADES, ZONA GEOGRÁFICA SIN PELIGROS ESPECIALES, ETC). PARA DESPUÉS CORRREGIR ÉSTA PRIMA MÍNIMA CON UNA SERIE DE FACTORES QUE SE VAN SEÑALANDO DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA OBRA.

ESTA PRIMA BÁSICA DEBIÓ CALCULARSE COMO EN OTROS RAMOS DEL SEGURO, EN FUNCIÓN DE LOS DATOS PRINCIPALES: SINIESTRO MÁXIMO PROBABLE Y LA POSIBLE FRECUENCIA DE SINIESTRALIDAD.

EN LAS SIGUIENTES GRÁFICAS (FIG. 1 Y 2) SE REPRESENTAN LAS CURVAS QUE PRESENTARÍA UN MODELO CORRESPONDIENTE A LA PROBABILIDAD DE SINIESTRO O FRECUENCIA DE SINIESTRALIDAD Y DE INCREMENTO DE VALORES EN OBRA, LO QUE CONDICIONA EL SINIESTRO MÁXIMO POSIBLE. AMBAS ESTÁN BASADAS EN EL MISMO EJE DE ABSCISAS, QUE EN EL DIAGRAMA DE TIEMPOS DE LA OBRA.

EN EL EJE DE ORDENADAS SE HA FIJADO PARA LA PRIMERA EL PORCENTAJE DE PROBABILIDAD DE SINIESTRO Y - PARA LA SEGUNDA LOS VALORES ASEGURADOS EN TANTO POR CIENTO.

PARA LA PRIMERA DE DICHAS REPRESENTACIONES HEMOS TOMADO LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS SITUADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE TERRENOS (TERRENO MEDIO) Y CON LOS MISMOS RIESGOS DE TIPO CLIMATOLÓGICO E HIDROLÓGICO, ASÍ COMO EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA, TIEMPO, ETC., DIFERENCIANDOLOS SOLAMENTE EN DIFICULTAD DE EJECUCIÓN Y VARIACIÓN LÓGICO EN EL CRONOGRAMA DE AVANCE. ASÍ EL DE LÍNEA CONTINUA REPRESENTA LAS DIFERENTES PROBABILIDADES DE SINIESTRO PARA UN EDIFICIO DE LÍNEA DE PUNTOS, UN EDIFICIO CON LA MISMA SUPERFICIE CONSTRUIDA QUE EL ANTERIOR, PERO COMPUESTO DE CINCO SÓTANOS, PLANTA BAJA Y CUATRO PLANTAS EN ALTO. SI OBSERVAMOS ESTAS CURVAS, VEREMOS QUE LA PROBABILIDAD CRECE RÁPIDAMENTE CON LA EXCAVACIÓN Y CIMENTACIÓN, SIENDO LA MAYOR FRECUENCIA DE SINIESTRALIDAD LA QUE SOBREVIENE EN ÉSTE PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN. PARA EL TIEMPO DE ELEVACIÓN DE ESTRUCTURA DECRECE LIGERAMENTE EN EL CASO DE CONSTRUCCIÓN ALTA Y MUY RÁPIDAMENTE CUANDO LAS ALTURAS SON MENORES, Y, POR ÚLTIMO, DEMUESTRA CÓMO LA FRECUENCIA DE SINIESTRALIDAD ES BAJA DURANTE EL PERIODO DE TERMINACIÓN Y ACABADO, DONDE EL RIESGO PRINCIPAL ES EL INCENDIO. ESTAS CURVAS CORRESPONDEN A UN PROMEDIO DE PROBABILIDADES ESTUDIADO, YA QUE, POR EJEMPLO, SI LOS EDIFICIOS SE CONSTRUYERAN EN ZONAS CON PELIGROS ESPECIALES (INHUNDACIÓN O TERREMOTO), O CON DIFICULTADES PARTICULARES DE EJECUCIÓN (EDIFICIOS SINGULARES O DE PREFABRICACIÓN TOTAL), LAS CURVAS VARÍAN NOTABLEMENTE.

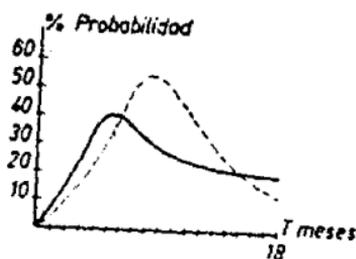


Figura 1

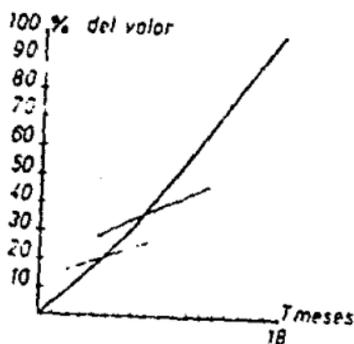


Figura 2

EN LA CURVA DOS HEMOS REPRESENTADO EL INCREMENTO DE VALORES EN RIESGO EN EL TRANCURSO DE LA CONSTRUCCIÓN, DONDE FÁCILMENTE SE APRECIA QUE EL VALOR MÁXIMO CORRESPONDE, LÓGICAMENTE, AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA. POR TANTO, CONSIDERANDO AISLADA ESTA CURVA EL SINIESTRO MÁXIMO POSIBLE ESTARÁ MUY CERCA DEL VALOR TOTAL.

DE ACUERDO CON TODO ELLO, LA CURVA QUE REALMENTE PLASMARÁ EL RIESGO EN CADA MOMENTO HA DE SOPORTAR EL ASEGURADOR SERÁ LA RESULTANTE DE LOS DISTINTOS PRODUCTOS DE MULTIPLICAR LA PROBABILIDAD DE SINIESTRO - EN CADA MOMENTO POR EL IMPORTE MÁXIMO DE SINIESTRO - PROBABLE EN LOS MISMOS PUNTOS.

EL DICTAMEN PERCIAL Y EL SEGURO EN LOS EDIFICIOS.

PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA -
COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DA-
ÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTÁMEN DE UN PERI-
TO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS
PARTES, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOM-
BRAMIENTO DE UN SÓLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO
POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 -
DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIE-
RA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE
LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS
PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCOR-
DIA.

SI ALGUNA DE LAS PARTES SE NEGARE A NOMBRAR SU
PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO SEA REQUE-
RIDO POR LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN -
DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA
AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA
DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL
PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.
SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SE-
GUROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN -
SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLI-
CITAREN. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES -
CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA O SU DISOLUCIÓN SI FUE-
RA UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÉ REALIZAN-
DO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES
O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL -

TERCERO SEGÚN EL CASO; O SI ALGUNO DE LOS PERITOS O EL TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, - LOS PERITOS O LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS) PARA QUE LOS SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y - DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERA OBLIGADA LA COMPAÑÍA A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD - DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA.

A).- **AVISO DE SINIESTRO.**- AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ÉSTE SEGURO, EL ÁSEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO POR TELÉFONO O TELÉGRAFO Y CONFIE MARLO DETALLADAMENTE POR CARTA CERTIFICADA A LA COMPAÑÍA A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SI GUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHO, SALVO CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIENDO DARLO TAN PRONTO COMO CE SÓ UNA U OTRA.

LA FALTA OPORTUNA DE ÉSTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI LA COMPAÑÍA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

B).- **MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION.**- AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGÚNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ÉSTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA Y SE ATENDRA A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA OBLIGACIÓN PODRÁ EFECTUAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES SERÁN

CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA Y SI ÉSTA DÁ INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

C).- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO - DEBE RENDIR A LA COMPAÑIA.- EL ASEGURADO COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO TODA CLASE DE INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS RECLAMADOS CON EL SINIESTRO Y POR LO CUAL PUEDEN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU RELACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO Y EL ASEGURADO ENTREGARÁ A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO DE ÉSTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 1.- UN ESTADO DE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CAUSADOS - POR EL SINIESTRO, INDICANDO EL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE, CUALES FUERÓN LOS BIENES ROBADOS O DAÑADOS, ASÍ COMO - EL IMPORTE DEL DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- 2.- UNA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES.
- 3.- TODOS LOS PLANOS, CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS, COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y -

CUALQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.

4.- TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO Y A PETICIÓN Y A COSTA DE LA COMPAÑÍA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

PARA CUANDO EL DAÑO SEA POR ROBO.

- 5.- SIN PERJUICIO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, SE CONSIDERARÁ COMPROBADA LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE SEGURO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA PENAL, SU RATIFICACIÓN Y PRUEBA DE PROPIEDAD Y PREEXISTENCIA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ EXIGIR QUE EL SINIESTRO SEA COMPROBADO EN JUICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7] DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS.

EL PRESENTE ESTUDIO NO PRETENDE SER UN TRATADO COMPLETO SOBRE EL CAMPO DE LOS SEGUROS EN LA CONSTRUCCIÓN, SINO UN DOCUMENTO INFORMATIVO QUE PERMITA AL CONSTRUCTOR TENER UNA VISIÓN MÁS AMPLIA SOBRE ÉSTE TEMA, TAN IMPORTANTE PARA QUIENES NECESITAN EL RESPALDO DE UNA INVERSIÓN O UN TRABAJO.

HEMOS CITADO ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS MÁS IMPORTANTES QUE LAS EMPRESAS ASEGURADORAS HAN ESTABLECIDO CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA SECRETARÍA, ASENTANDO LAS BASES QUE HAN DE REGIR DENTRO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN AL EFECTUAR EL CONTRATO DE UN SEGURO.

SE SUGIERE QUE LOS GASTOS PRODUCTO DEL COSTO DEL SEGURO SE CONSIDEREN DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA, COMO UN GASTO NECESARIO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

NO ESTÁ POR DEMÁS SUBRAYAR LA IMPORTANCIA INSOSLAYABLE POR PARTE DEL CONSTRUCTOR, DE OFRECER CALIDAD EN SUS TRABAJOS, BASANDOSE EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS VIGENTES EN EL LUGAR, CONSIDERANDO ADEMÁS LAS POSIBLES REFORMAS E INNOVACIONES QUE PUDIERAN PRESENTAR DICHS DOCUMENTOS. AL CUM-

PLIR CON ÉSTE REQUISITO, EL CONSTRUCTOR SE PUEDE CONSIDERAR AL MARGEN DE RESPONSABILIDADES EN EL CASO DE QUE SE PRESENTARA UN SINIESTRO DE FUERZA MAYOR, SIN EMBARGO, LA PRESENCIA DE ÉSTE TIPO DE SINIESTROS QUE REBASAN LO PREVISIBLE Y EN CONSECUENCIA SON CONSIDERADOS DENTRO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, SIEMPRE ESTARA LATENTE DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ES POR ELLO QUE SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN EN UN SEGURO QUE RESPALDE ESTOS IMPONDERABLES.

ES IMPORTANTE QUE EL CONTRATANTE DEL SEGURO, - ELIJA LA EMPRESA ASEGURADORA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y - CRÉDITO PÚBLICO DENTRO DE LAS LEYES Y CÓDIGOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN.

CONSIDERO QUE LA EXIGENCIA DE PROYECTOS CADA VEZ MÁS AUDACES, QUE OPTIMICEN LOS RECURSOS DISPONIBLES - Y SATISFAGAN LAS NECESIDADES QUE EL DESARROLLO SOCIAL RECLAMA, HA IDO CONFORMANDO LA CONJUNCIÓN DE INTERESES NECESARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN. POR UN LADO LAS FUERTES INVERSIONES HECHAS POR SOCIEDADES Y EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y POR OTRO, EL ESFUERZO DE LAS EMPRESAS ASEGURADORAS PARA OTORGAR COBERTURAS CAPACES DE ADAPTARSE A CADA MOMENTO ECONÓMICO Y SUS NECESIDADES. - TODO ESTO HA SIDO FUNDAMENTAL EN EL PROCESO DE SU DESARROLLO QUE CONTINUA PERFECCIONANDOSE Y ADECUANDOSE A LOS REQUERIMIENTOS QUE EL PROCESO EVOLUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEMANDE.

BIBLIOGRAFIA.

- 1).- LEYES Y CÓDIGOS DE MÉXICO.
SEGUROS Y FIANZAS.
COLECCIÓN PORRUA
24A. EDICIÓN.
- 2).- ASPECTOS LEGALES Y ECONÓMICOS DEL SEGURO.
CHARTERED INSURANCE INSTITUTE.
- 3).- DICCIONARIO BÁSICO DE SEGUROS.
MAPFRE ESTUDIOS S.A.
- 4).- SEGURO DE INGENIERIA.
CHARTERED INSURANCE INSTITUTE.
- 5).- SEGUROS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
MAPFRE ESTUDIOS S.A.
- 6).- DOCUMENTOS VARIOS.
SEGUROS AMERICA, S.A.
- 7).- DOCUMENTOS VARIOS.
ASEMEX, S.A.